

Área de Humanidades y Educación

**PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y
DERECHO A LA INFORMACIÓN**

A ser administrado por la Dirección General de Estudios de Postgrado de la
Universidad Católica Andrés Bello a través del Área de Humanidades

Caracas, Noviembre de 2004

INDICE

	Pág.
I. Fundamentación	3
II. Justificación	4
III. Objetivo del Programa	7
IV. Perfil del Egresado	7
V. Requisitos de ingreso	8
VI. Modalidad de estudio	8
VII. Plan de Estudio propuesto	10
VIII. Duración, fecha y horarios	11
IX. Régimen	11
X. Certificado	11
XI. Sinopsis programática	13
XII. Docentes	17

I. Fundamentación

La importancia de la libertad de expresión y el derecho a la información está fuera de toda discusión en la sociedad actual; se le considera uno de los derechos fundamentales y resulta indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. Constituye parte vital del proceso político, pues el debate e intercambio de ideas le es consustancial, y está garantizado por los diversos instrumentos internacionales aprobados para asegurar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

De cara a alcanzar un desarrollo democrático participativo y estable, es requisito no sólo la existencia de este derecho sino su efectividad. Las violaciones al derecho a la libertad de expresión e información generan evidentes debilidades en los regímenes democráticos. Desafortunadamente, esta situación se ha observado en los últimos años, tanto en Venezuela como en otros países del hemisferio, pues se han presentado acciones y se han desarrollado mecanismos directos e indirectos que terminan imponiendo límites a la libertad de expresión.

En el ámbito académico, la reflexión y debate sobre este tema no está lo suficientemente presente y ello constituye una debilidad, ya que precisamente se trata de un espacio fundamental para la formación de profesionales con una visión y perspectiva desde los derechos humanos y en este caso, desde el derecho a la libertad de expresión e información.

Por ello se ha considerado necesario incorporar a la oferta de postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello, un estudio especializado en esta materia, que permita a los interesados profundizar en aspectos muy específicos que hacen parte del alcance, contenidos y mecanismos de protección de este derecho. En este sentido, la figura del Diploma de Estudios Avanzados – tal y como está concebido en la oferta educativa de los estudios de postgrado de la UCAB-, en el campo de la libertad de expresión y derecho a la información se estima pertinente para alcanzar tal fin.

Este Diploma de Estudios Avanzados se desarrollará a través de una modalidad semipresencial apoyada en tecnologías de la información. En los últimos años, la Dirección de Estudios de Postgrado, en una decisión que puede considerarse pionera y visionaria, ha aprobado tres Diplomas de derechos humanos y una especialización en Educación, bajo esta modalidad. Con ello se ha facilitado el acceso a estudios superiores de profesionales de todo el país que no siempre cuentan con ofertas formativas de este tipo en sus lugares de residencia. Además, ha quedado demostrado que se trata de una modalidad que mantiene una alta calidad académica y que contribuye a que los estudiantes desarrollen una disciplina de estudio diaria y adquieran destrezas en el manejo del Internet.

En las próximas páginas se esbozarán los aspectos más relevantes que deberán formar parte de este Diploma entre los que destacan: el concepto de libertad de expresión y derecho a la información, sus contenidos en los tratados internacionales; su importancia como derecho; las obligaciones del Estado como garante de la misma y las restricciones permitidas y legítimas a su ejercicio.

II. Justificación

La libertad de expresión e información es un derecho fundamental que ha marcado la pauta en los debates sobre derechos humanos y sistemas de gobierno en los últimos dos siglos. Desde el año 1789 en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se consagró este derecho al establecer en su Artículo 10º *“que nadie debía ser molestado ni perseguido por sus opiniones, aunque fueran religiosas, con tal de que su manifestación no perturbara el orden público establecido por la ley”*. En tanto, en su Artículo 11º, también se acordó que la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones era uno de los más valiosos derechos del hombre; por lo tanto, *“todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esta libertad, en los casos prescritos por la ley”*.

Esa primera declaración marcó el inicio de lo que en la actualidad sigue siendo una garantía, dentro de los regímenes democráticos. A través del tiempo este derecho se fue consolidando de manera tal, que ha sido materia de discusión y de inclusión en la mayoría de los tratados internacionales referidos a los derechos humanos y en las constituciones nacionales de muchos países.

De tal forma, esta libertad está consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, cuyo Artículo 19º dice: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirla, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”*.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, establece en su Artículo 19º inciso 2 que: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Del mismo modo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, precursora de la Declaración Universal y aprobada el 2 de mayo de 1948, en su artículo IV establece el: *“Derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio”*. Por su parte, la Convención Americana de noviembre de 1969, más conocida como “Pacto de San José”, dispone en su Artículo 13º que: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*. Inmediatamente y de forma clara establece que *“El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, que*

deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: (a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o (b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas". En la Convención se acordó que "no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de las ideas y opiniones".

Finalmente, la Convención dejó abierta una sola puerta para controles previos a la emisión: *"Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia (...)"*. Al mismo tiempo, sin prever nuevas dimensiones para una eventual censura previa, sí estableció restricciones, porque la libertad de expresión e información no es un derecho absoluto: *"Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional"*.ⁱ

Como se observa, los contenidos de los instrumentos internacionales, ya expuestos, coinciden en una definición sobre este derecho fundamental. La libertad de expresión es, en definitiva, la libertad que tiene toda persona para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, y por cualquier medio.

Ahora bien, cuando la Convención Americana señala en su Artículo 13° que la libertad de expresión e información comprende el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, se pone de manifiesto una doble dimensión de la libertad de expresión: *"Una Individual, que comprende el derecho de cada persona de no ser menoscabada o impedida de manifestar su propio pensamiento; y por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno"*. Al respecto, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), señala que *"en su dimensión individual, no se agota en el reconocimiento teórico a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al número de destinatarios (...)"*. Y en su dimensión social *"la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias"*. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia. Por ello, *"Las dos dimensiones ya mencionadas deben ser garantizadas simultáneamente"*.ⁱⁱ

Cuando los textos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 19° y la Convención Americana en su Artículo 13°,

coinciden en señalar que la libertad de *expresión* “*comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*”, se entiende por ello, según apunta Héctor Faúndez, que la libertad de expresión protege todo tipo de expresión, independientemente de su contenido, desde un discurso político, de contenido religioso, académico, comercial hasta un discurso literario o artístico, entre otros.

Esta interpretación concuerda con lo señalado por el Relator de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión cuando señala que queda comprendido dentro del ámbito de protección de la libertad de expresión “*todo tipo de idea, información, opinión, noticia, publicidad, actividad artística, comentario político crítico, etc., que pueda ser difundido*”. Así como también “*esa protección abarca las opiniones o expresiones indeseables, las cuales no pueden quedar excluidas como consecuencia de una interpretación restrictiva de la libertad de expresión*”.ⁱⁱⁱ

Al revisar los tratados y pactos internacionales de derechos humanos, queda remarcada la importancia del derecho a la libertad de expresión e información en la democracia contemporánea. Resulta imprescindible para el desarrollo, la consolidación y el fortalecimiento de un sistema democrático, puesto que este derecho comprende la libertad de todo individuo a buscar, recibir y difundir información y opinión, así como también el derecho colectivo de participar en forma plena a través del libre intercambio de ideas e información.

Sobre el particular, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que “*la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general quienes deseen influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, requisito para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre*”.^{iv}

Por otra parte, el conocido informe MacBride de la UNESCO, señala que la “*libertad de expresión es un elemento vital del proceso democrático esencial, garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por los diversos instrumentos internacionales aprobados para garantizar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. De estas garantías se desprende que el público de todos los países tiene el derecho inalienable a recibir noticias, informaciones e ideas, sin injerencias y por encima de fronteras, y que este derecho forma parte integrante del proceso democrático*”.^v

Dentro de los requisitos para una democracia estable y participativa, indudablemente la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De allí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática.

Para Héctor Faúndez, el propósito de la libertad de expresión, dentro del proceso político, es permitirle al ciudadano comprender los asuntos de interés público, con el fin de que éste pueda participar eficazmente, en el adecuado funcionamiento de la democracia. Mediante la libertad de expresión el ciudadano puede emitir juicios críticos sobre el gobierno, así como también le permite pronunciarse sobre las políticas públicas y participar libremente en la elección de las autoridades.

En el contexto venezolano actual, el tema de la libertad de expresión tiene una gran relevancia. Se trata de un momento particular en que el debate sobre los alcances y características de este derecho están muy presentes. Nada mejor entonces que contar con profesionales formados en el tema que puedan contribuir en esta discusión incorporando la perspectiva de los derechos humanos y asegurar con ello que se preserve su garantía y protección.

III. Objetivo del programa

Objetivo General

El objetivo general de este Diploma de Estudios Avanzados, es brindar las bases teóricas y conceptuales del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la información y los mecanismos que los protegen, a quienes se desempeñan en el campo de la comunicación social así como a aquellos profesionales relacionados con su protección (jueces, fiscales, activistas de derechos humanos y sociedad civil en general); con el fin de que lo incorporen a su práctica profesional.

IV. Perfil del egresado

Los egresados del Diploma de Estudios Avanzados en Libertad de Expresión y Derecho a la Información, deberán estar en capacidad de:

- Identificar los aspectos fundamentales de la doctrina de los derechos humanos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Conocer la normativa nacional e internacional que protege el derecho a la libertad de expresión e información y aplicarla en las actividades de su desempeño profesional que así lo requieran.
- Analizar los elementos del entorno que favorecen u obstaculizan el derecho a la libertad de expresión e información, e identificar alternativas para su más efectiva protección.

V. Requisitos de ingreso

Ser profesional universitario graduado en disciplinas relacionadas especialmente con el campo de la comunicación social, humanista, jurídico y político. El proceso de admisión e inscripción, se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por la UCAB para este tipo de estudios.

Los cursantes deberán disponer de un computador personal con las siguientes características:

- Procesador Pentium o superior, 200 Mhz o superior.
- 64 MB de RAM.
- 20 MB libres de espacio en el disco duro.
- Monitor a Color resolución 800x600.
- Conexión a Internet de por lo menos 32 Kbps.
- Navegador recomendado: Microsoft Internet Explorer 5.5 o superior.

Igualmente deberán contar con acceso a Internet y una cuenta de correo electrónico.

VI. Modalidad de estudio

La modalidad de estudio seleccionada para la ejecución de este Diploma combina actividades presenciales con educación a distancia basada en tecnologías de la información, lo que permite definirlo como un modelo mixto.

El proceso académico del presente Diploma es el mismo que ha sido ya utilizado en los Diplomas de Estudios Avanzados sobre Acceso a la Justicia, Participación Política y Educación en Derechos Humanos que se llevan a cabo en la UCAB, con la diferencia de que aquellos poseen un carácter interuniversitario (se llevan a cabo en cinco universidades pertenecientes a AUSJAL), mientras que el presente Diploma, sólo se ofrecerá en este primer momento, en la UCAB.

Las materias virtuales están diseñadas de acuerdo al modelo que se explica a continuación, y serán facilitadas por profesores previamente capacitados para el ejercicio de la docencia en línea.

Los contenidos de las materias virtuales son desarrollados por expertos con base a una sinopsis de contenidos para cada materia. Se trata de académicos de amplia trayectoria en el país, para cuya selección se ha tomado en cuenta su experiencia en el manejo del tema y su condición de docentes. Una vez desarrollados los contenidos y acompañados de su respectiva documentación, se realiza el diseño instruccional del diplomado, que consiste en la adaptación de los contenidos a las características de la educación en línea.

Culminado el proceso de diseño instruccional, cada materia se coloca en el Aula Virtual que alojará este Diploma, con lo cual el curso queda disponible para que los estudiantes inicien su formación. Una vez iniciado el curso comienza un proceso de seguimiento y soporte que proporcionará el Centro para la Aplicación de la Informática (CAI).

Adicional a las actividades académicas propias de la pedagogía a distancia mencionadas anteriormente, se han desarrollado a través de Internet, un conjunto

de actividades correspondientes a los procesos administrativos tales como inscripción, admisión y seguimiento de los estudiantes.

Los procesos tecnológicos corresponden al servicio de alojamiento y administración del Aula Virtual (*Hosting*), actividad que estará a cargo del CAI. Esto constituye una ventaja comparativa de este Diploma puesto que, dada la experiencia desarrollada por el CAI en este campo, ya se cuenta con las infraestructura tecnológica para comenzar a operar en el momento que se decida.

Los costos de arranque de este Diploma, fundamentalmente el diseño de contenidos e instruccional, serán financiados por medio de la cooperación internacional (Fundaciones John Merck y Konrad Adenauer) y se espera que los costos regulares del Diploma se sostengan con los recursos provenientes de la matrícula que cancelan los estudiantes.

VII. Plan de estudio propuesto

Bloque presencial de inicio	Carga horaria	Créditos
Fundamentos y Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos	16	1
Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Interno	16	1
Sistemas de Protección de los Derechos Humanos	16	1
Sesión crítica destinada a cuestionar el tema del derecho a la libertad de expresión	4	No sujeta a créditos
Introducción al Aprendizaje Virtual	2	No sujeta a créditos
Total Bloque presencial de inicio	54	3
Bloque virtual	Carga horaria	Créditos
El Derecho a la libertad de expresión e información: Evolución y significado.	48	3
Información y Sociedad	48	3
La libertad de expresión en el Sistema Interamericano	48	3
Límites y restricciones de la Libertad de Expresión	48	3
Sociedad Civil, Libertad de Expresión y Derecho a la Información	48	3
Total Bloque Virtual Obligatorio	240	15
Bloque Presencial de cierre	Carga horaria	Créditos
Desafíos del Derecho a la Libertad de Expresión e Información	32	2
Total Bloque presencial de cierre	32	2
TOTAL GENERAL HORAS ACADÉMICAS Y CREDITOS	320	20

VIII. Duración, fechas y horarios

El Diploma tendrá una duración de 320 horas y su fecha de inicio será en el mes de mayo de 2005. Los bloques presenciales de inicio y cierre, se realizarán de forma intensiva durante la primera y última semana en horario diurno y vespertino. El bloque virtual se extenderá por veinte semanas y se implementará en un horario de atención asíncrono, a convenir entre alumnos y tutores.

IX. Régimen

El Diploma ha sido diseñado bajo el régimen semestral que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UCAB. Debido a la modalidad de estudio seleccionada, la administración del mismo tendrá un carácter especial, extendiéndose hasta por veinte semanas.

X. Certificado

Al finalizar el semestre se emitirá un Diploma de Estudios Avanzados en Libertad de Expresión y Derecho a la Información para aquellos estudiantes que hayan obtenido al menos, la nota aprobatoria mínima exigida para estudios de este tipo.

La evaluación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado, con las adaptaciones necesarias a la modalidad virtual. En el caso de los exámenes finales, se considerarán actividades alternativas de evaluación tales como ensayos, estudios de casos, cuestionarios u otra modalidad que se considere pertinente para hacer el cierre de cada materia. Para las solicitudes de revisión y/o asignación de jurado por parte de los estudiantes, se tomarán las previsiones necesarias para garantizar que puedan cumplirse estos procesos por vía electrónica.

XI. Sinopsis programática de las materias

Bloque Presencial de inicio

1. Fundamentos y Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos. Estado de Derecho, Democracia y Desarrollo Humano.

Objetivo general

Manejar las principales corrientes de pensamiento filosófico, jurídico y político que han servido de fundamento a los derechos humanos.

Descripción: este curso ofrece a los estudiantes elementos relacionados con el desarrollo doctrinario de los derechos humanos, haciendo énfasis en su momento actual, es decir, los principios, conceptos y características de los derechos humanos que prevalecen en la actualidad.

Temas: El concepto de dignidad de la persona humana y su relación transversal con los derechos humanos; Desarrollo de las diferentes corrientes jurídicas, políticas y filosóficas que sustentan a los derechos humanos: jusnaturalismo, positivismo, humanismo, racionalismo, empirismo, contractualismo; la internacionalización y la diversificación de los derechos humanos; Estado de Derecho, democracia y desarrollo humano: Estado de Derecho. Evolución. Características. Principios que lo caracterizan: a) principio de legalidad, b) principio de jerarquía normativa, c) el principio de seguridad jurídica, d) principio de irretroactividad y e) el principio de responsabilidad; El concepto de desarrollo humano. Orígenes. Relación con los derechos humanos. Aplicación práctica; Concepto de los derechos humanos, su actual clasificación para efectos pedagógicos; La nueva visión de los derechos humanos para el siglo XXI.

2. Derecho internacional de los derechos humanos y derecho interno.

Objetivos generales:

- a) Conocer, comprender y analizar los conceptos y procedimientos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Interno.
- b) Distinguir las diferentes instancias de los marcos jurídicos internacional e interno
- c) Aplicar los preceptos legales derivados de las legislaciones internacional e interna

Descripción: el curso estudia el desarrollo histórico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), su importancia y características actuales. Igualmente se explora el marco normativo nacional a través del estudio de los derechos humanos en la Constitución Nacional. Finalmente, se establece la relación entre ambos derechos, la forma en que se determinan y complementan entre sí y los mecanismos de aplicación del DIDH en el ámbito interno.

Temas: El Derecho constitucional de los derechos humanos: como sistema de normas, como rama del derecho público; Antecedentes de formación del Estado; El Derecho Internacional de los Derechos Humanos: El Derecho Internacional como sistema de normas, La Soberanía y los intereses de la humanidad, Los

Derechos Humanos en el Derecho Internacional, Conformación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho interno: monismo y dualismo; El marco jurídico interno de los Derechos Humanos (de cada país): Los Derechos Humanos en la Constitución, El rango de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el derecho interno, Los Derechos Humanos en las Leyes federales o nacionales y locales expedidas.

3. Sistemas de Protección de los Derechos Humanos.

Objetivo: Manejar los principales mecanismos de protección internacionales y regionales de los derechos humanos desde una perspectiva crítica.

Descripción: El curso ofrece una descripción general del alcance y funcionamiento de los dos principales sistemas de protección que atañen a Venezuela: el Universal (ONU) y el Interamericano (OEA).

Temas: El concepto de persona y su protección en el derecho internacional de los derechos humanos; Sistema de Naciones Unidas: Mecanismos convencionales Comisión de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos, CDN, CEDAW, CAT, CERD. CDESC; Sistema de Naciones Unidas: Mecanismos no convencionales; Sistema de Naciones Unidas: Agencias especializadas: UNESCO; Sistema de Naciones Unidas; Agencias especializadas: OIT; Sistema de Naciones Unidas: Agencias especializadas: ACNUR; Sistema interamericano de protección de los derechos humanos; Limitaciones políticas de los sistemas intergubernamentales

4. Sesión destinada a cuestionar el tema de la libertad de expresión y el derecho a la información en los ámbitos nacional e internacional.

Objetivo General: Realizar una aproximación de manera crítica a los conceptos y contenidos relativos a la libertad de expresión y a su situación en el plano nacional y regional.

Temas: La Libertad de Expresión y el Derecho a la Información. Principios y alcance. Estado actual y principales desafíos.

5. Introducción al Aprendizaje Virtual.

Objetivo General: Brindar las herramientas técnicas que permitan a los estudiantes hacer el mejor uso de la metodología de aprendizaje virtual.

Temas: Metodología y alcance de la educación virtual. Manejo práctico de equipos y sitio web del Diploma.

Bloque virtual obligatorio

1. El Derecho a la libertad de expresión e información: Evolución y significado.

Objetivo general: Revisar la evolución histórica que ha tenido el derecho a la libertad de expresión e información, y la relevante significación que ha cobrado este derecho en la consolidación de las sociedades democráticas.

Descripción: El curso analizará primeramente los diferentes contextos históricos que marcaron la evolución del derecho a la libertad de expresión e información, los cuales influyeron en la constitución del derecho como lo conocemos en la actualidad, y a partir de esto último se reflexionará sobre la importancia que tiene en una sociedad democrática actual.

Temas: Fundamentos filosóficos y políticos del derecho. La libertad de expresión e información en el contexto europeo de los siglos XVII-XIX (liberalismo inglés, revolución francesa, espacio público de Habermas). La naciente democracia de Estados Unidos y el establecimiento constitucional del derecho. El derecho a la libertad de expresión e información en las nacientes repúblicas independientes de América Latina (siglo XIX). El derecho dentro de la Declaración Universal y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. La libertad de expresión e información como base para el ejercicio cabal de otros derechos humanos. El debate sobre las condiciones para un régimen de plenas libertades democráticas en la sociedad actual y el rol significativo en el mismo del derecho a la libertad de expresión e información.

2. Información y sociedad.

Objetivo general: Valorar el carácter central que tiene la información en la sociedad contemporánea y cómo ésta condición la convierte en un bien social, por el impacto que tiene en la conformación del espacio y la opinión públicos.

Descripción: Con este curso se busca una reflexión sobre la importancia de la información y el impacto social de ésta, y cómo en la sociedad actual los medios tienen un rol predominante en la determinación de la agenda de lo que es debatido en el espacio público.

Temas: Hacia una teoría social de la información. Impacto de la información en la sociedad moderna. Desarrollo de los medios masivos de información y su influencia en el espacio y en la opinión públicos. La función periodística como mediadora entre sociedad, Estado y ciudadanos. Conformación de una agenda pública y rol de los medios en este proceso. Intentos desde los poderes políticos y económicos para controlar la información. Los monopolios mediáticos como restricciones al flujo informativo. El libre flujo de la información en el marco de una sociedad democrática. El debate generado a partir del Informe MacBride (UNESCO) sobre el rol de información y la comunicación en la sociedad, y una revisión de estos postulados a la luz de la sociedad actual.

3. La libertad de expresión en el sistema interamericano

Objetivo general: Estudiar la jurisprudencia emanada de los distintos órganos del sistema interamericano de derechos humanos en materia del derecho a la libertad de expresión e información, y su impacto en el respectivo contexto nacional.

Descripción: A través de este curso se pretende un acercamiento a las distintas sentencias, casos, opiniones consultivas e informes que han producido las instancias del sistema interamericano de protección de derechos humanos (Corte,

Comisión, Relatoría para la Libertad de Expresión) que se inscriban dentro de la temática del diplomado.

Temas: Características del derecho dentro de la Convención Americana de Derechos Humanos. El carácter de doble vía que tiene el derecho a expresarse y estar informado. La condena sin cortapisas a la censura previa. Recomendaciones para derogar las leyes nacionales de desacato (vilipendio). Las agresiones y el asesinato de periodistas como mecanismos violentos para coartar la libertad de expresión e información. La colegiación obligatoria de periodistas. El derecho a réplica. Sentencias significativas del sistema que han modelado el derecho (Casos Ivcher, La última tentación de Cristo). La creación de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Desarrollo y explicaciones del derecho a partir de los informes temáticos del relator para libertad de expresión de la OEA.

4.- Límites y restricciones de la libertad de expresión

Objetivo general: Examinar los límites y restricciones legítimas del derecho a la libertad de expresión e información, cuyo ejercicio comprende responsabilidades en el terreno social, civil y ético.

Descripción: Dado que el derecho a la libertad de expresión e información no es un derecho absoluto, en este curso se estudiarán los límites y restricciones legítimas, que dentro de un marco legal y ético se pueden dictar para establecer fronteras que determinen hasta dónde se encuentra garantizado y protegido.

Temas: Características de los delitos de opinión. La responsabilidad civil y social en el ejercicio del derecho. Los desafíos éticos para comunicadores y periodistas como contraparte del derecho a expresarse libremente. El carácter legítimo de las restricciones y límites. Restricciones y límites comprendidos dentro del sistema interamericano de derechos humanos. El establecimiento de leyes que resguarden los derechos de terceros sin perjudicar o coartar el libre flujo de ideas e informaciones. La aplicación ulterior de sanciones para evitar los mecanismos de censura previa. El establecimiento de delitos en el ámbito del derecho civil y no penal. El respeto de los derechos y reputación de terceros, la protección de la seguridad nacional y el orden público, el resguardo de la salud y moral públicas como algunas de las restricciones legítimas. Análisis de las implicaciones de tales restricciones en contextos democráticos.

5.- Sociedad Civil, libertad de expresión y derecho a la información

Objetivo general: Analizar desde una perspectiva ciudadana los componentes del derecho a la libertad de expresión e información, dado que el mismo si bien privilegia la protección de la función periodística no es exclusivo de comunicadores profesionales.

Descripción: En este curso se revisarán los aspectos relacionados con el ejercicio ciudadano del derecho a la libertad de expresión e información. Se pondrá énfasis en una perspectiva social, abordando algunos aspectos que limitan o potencian su ejercicio por parte de la ciudadanía.

Temas: La concepción de derecho individual y derecho social en materia de libertad de expresión e información. El ejercicio del derecho comprende tanto la posibilidad de expresarse como la de ser informado. El desarrollo del concepto de derecho a la información en algunos países iberoamericanos. Derecho a la libertad de expresión e información como un derecho ciudadano, cuyo horizonte va más allá de la protección a la función periodística. Iniciativas ciudadanas, como los observatorios de medios, para incidir en el ejercicio social del derecho. Papel de las organizaciones de la sociedad civil, académicos y activistas sociales en algunos países latinoamericanos para una apropiación del derecho a la libertad de expresión e información. Desarrollo reciente del acceso a la información pública. Propuestas de leyes de transparencia y acceso a la información, impulsadas por la Organización de Estados Americanos (OEA), y que han entrado en vigencia en naciones de la región como Perú y México. Pobreza y ejercicio del derecho a expresarse y estar informado.

Bloque Presencial de Cierre:

1.- Seminario presencial de cierre: Desafíos para la educación en derechos humanos.

Objetivo General: reflexionar acerca de los retos que supone el pleno respeto al derecho a la libertad de expresión en la sociedad venezolana actual.

Descripción: a partir de un breve análisis de entorno nacional en materia de libertad de expresión e información, identificar cuáles son los principales desafíos y que estrategias o alternativas pueden plantearse para asumirlos.

Temas: Crisis política y medios de comunicación. Respuesta del Estado y de los medios. Principales riesgos y desafíos.

XII. Docentes

Adalberto Urbina: Abogado, UCAB (1988), Especialista en Derecho y políticas Internacionales, UCV (1993); Doctorado en Derecho, UCV (1996- pendiente tesis de grado). Profesor de la cátedra "Protección Internacional de los Derechos Humanos". Especialización en Derechos Humanos. Centro de Estudios de Postgrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. UCV (desde 1997). Profesor de la cátedra "Derecho Procesal Internacional de los Derechos Humanos". Especialización en Derechos Humanos. Centro de Estudios de Postgrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. U.C.V. (desde 1999).

Profesor del curso "Los Derechos Civiles y Políticos". Especialización en Derechos Humanos. Centros de Estudios de Postgrado Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. UCV (1998). Profesor de la cátedra de "Derecho Internacional Público". Escuela de Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. UCV (desde 1994). Preparador Ad Honorem de la cátedra de "Derecho Internacional de los Derechos Humanos". UCAB (1989-1991)

Jesús Ollarves: Abogado de la República, Especialista en Derecho y Política Internacionales, y en Derecho Internacional Económico y de la Integración, Juez Superior Titular Penal del Área metropolitana de Caracas, Profesor de las cátedras de Derecho Internacional Público y Derechos Humanos en la Universidad Central de Venezuela, Profesor de Derecho penal especial en la Universidad Católica Andrés Bello, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad José María Vargas, Profesor del diplomado en Derechos Humanos y Garantías Constitucionales en la Universidad Católica Cecilio Acosta, Profesor de la maestría en Derechos Humanos en la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba Bolivia, Miembro del Comité Académico de la Especialidad en Derechos Humanos en el Centro de Estudios de Post-grado de la Universidad Central de Venezuela.

Jesús María Casal: Abogado. Universidad Católica “Andrés Bello” (1988), mención honorífica *Summa Cum Laude*. Doctor en Derecho, Universidad Complutense de Madrid (1996), mención honorífica *Apto Cum Laude* por unanimidad. Especialista en Derecho Administrativo Centro de Estudios para Graduados de la Universidad Central de Venezuela (2000). Profesor de Amparo Constitucional y Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica “Andrés Bello” (1988-1998). Profesor de las asignaturas Instituciones Políticas y derecho Constitucional desde 1998. Profesor de “Justicia Constitucional” en los cursos de Post-grado en Derecho Administrativo y Procesal de la Universidad Católica “Andrés Bello”, desde 1998. Profesor del seminario sobre “Derechos Fundamentales” del curso de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Venezuela. (2000). Profesor del Seminario sobre “Derecho a la Libertad Personal” de la Especialización en Derechos Humanos del Centro de Estudios para Graduados de la Universidad Central de Venezuela, desde el año 2000. Vicepresidente de la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional desde 1999. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello desde 1999.

Héctor Faúndez: abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Diplomado en Derecho Internacional y Comparado de los Derechos Humanos, Estrasburgo, Francia; Master en Leyes (LL.M.), Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard; Doctor of Philosophy (Ph.D.), King's College, Universidad de Londres, y Profesor titular de Derecho Internacional Público en la Universidad Central de Venezuela. Ex-Director del Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela. Autor de varios libros.

Yubi Cisneros: Abogada. Especialista en derechos humanos (UCV), Diplomada en Derecho Internacional y Europeo de los Derechos Humanos (Universidad Alcalá de Henares, España), Profesora de Derechos Internacional Público y de Seminario de Protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Miembro del Directorio del Centro por la Democracia y el Estado de Derecho y Directora del Comité de Estudios por la Justicia Simón Rodríguez.

Carlos Correa: Licenciado en Comunicación Social. UCAB (1989). Doctor en Ciencias de la Información, Universidad de La Laguna, Tenerife, España (1993). Maestría en Ciencias Políticas (en curso). Coordinador General del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (2003). Coordinador nacional de cursos de Postgrado y miembro del Consejo editorial de las publicaciones de Fe y Alegría (2000). Director Nacional del Instituto Radiofónico Fe y Alegría (1986-1999).

Andrés Cañizález: Licenciado en Comunicación Social. UCAB (1988). Maestría en Ciencia Política. Universidad Simón Bolívar. (1997). Especialización en Historia de Africa. Universidad Cândido Mendes. Río de Janeiro, 1999. Director de la revista *Comunicación* del Centro Gumilla. Profesor de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Investigador asociado del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Director de la sección venezolana del Instituto Prensa y Sociedad (IPYS).

Marcelino Bisbal: Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB,1972). Especialista en Semiótica Comunicacional por el Instituto Pedagógico de Venezuela, hoy UPEL (IPV,UPEL,1978). Doctor en Ciencias Sociales (candidato) por la Universidad Central de Venezuela. ExDirector de la Escuela de Comunicación Social de la UCV(1987-90). Actualmente es Director de los Postgrados en Comunicación Social de la Universidad Católica Andrés Bello. Miembro de los consejos de redacción de las revistas *Comunicación* y *SIC* que edita el Centro Gumilla. Miembro en el Nivel IV del Programa de Promoción al Investigador del FONACIT.

ⁱ Convención Americana sobre Derechos Humanos, COFAVIC, Caracas, 2003, p 13.

ⁱⁱ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*. Capítulo II, CIDH, Washington, 2000. Disponible en Internet en: www.cidh.org

ⁱⁱⁱ *Ibid.*, p. 20.

^{iv} Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*. CIDH, Washington, 2000. p.1.

^v SORUCO, Juan Cristóbal. *Derechos humanos, democracia y libertad de expresión*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p. 63.